



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 141 -2016-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **18 AGO. 2016**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: El Memorándum N° 382-2016-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Oficio N° 28-2016-GR CUSCO-DRVCS de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Informe N° 90-2016-GR CUSCO-GRDE-DREM de la Dirección Regional de Energía y Minas; Memorándum N° 156-2016-GR-CUSCO/ORAD; Informe N° 96-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV del Coordinador del Área de Liquidación, Evaluación, Técnica; Memorándum N° 969-2016-GR CUSCO-GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transparencia de Proyectos de Inversión; Memorándum N° 181-2016-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 28607 concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia;

Que, el artículo 10° numeral 1) literal m) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales entre otros, dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 de aplicación ultractiva, dispone, que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, lleva a cabo un inventario de los Proyectos de Inversión Pública culminados, así como de aquellos no culminados cuya ejecución se suspendió por períodos mayores a un (1) año y que a la fecha de entrada en vigencia de dicha Ley se encuentren pendientes de liquidación, asimismo establece las entidades y empresas del Sector Público no financiero sujetas al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Directiva N° 004-2010-EF/68.01 **"Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Inventario de Proyectos de Inversión Pública culminados y no culminados"** aprobada por Resolución Directoral N° 005-2010-EF-68.01, en su artículo 3° modificado por el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 002-2011-EF.68.01, establece su aplicación a las Entidades y Empresas del Sector Público no financiero sujetas al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), que independientemente de su denominación, nivel de autonomía u oportunidad de creación, iniciaron la ejecución de Proyectos de Inversión Pública (PIP) por lo menos con un componente de infraestructura, declarados viables en el marco del SNIP, culminados o no, y que al 01 de enero de 2011 se encuentran pendientes de liquidación. En el caso de los PIP cuya ejecución física se inició pero no ha sido culminada, deberá considerarse solamente aquellos PIP que tienen períodos de suspensión de dicha ejecución mayores a un (1) año;

Que, el artículo 7° numeral 7.3) de la Directiva N° 004-2010-EF/68.01, precisa que la liquidación de los Proyectos de Inversión Pública se regirán por lo establecido en la normatividad de Contrataciones del Estado, de la Contraloría General de la República y demás normatividad vigente que resulte aplicable y complementariamente, por las disposiciones internas de cada Entidad. Asimismo, son de aplicación las





disposiciones que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas emita de acuerdo a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626”;

Que, en cumplimiento a la normatividad debe realizarse el Inventario Físico al 31 de diciembre de 2015, así como la conciliación con la información financiera que sustenta a los Estados Financieros, siendo la Gerencia de Infraestructura, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Dirección Regional de Energía y Minas, responsables de la ejecución del PIP de Infraestructura y del levantamiento del inventario físico de la obras ejecutadas al 31 de diciembre de 2015;

Que, conforme a los documentos del visto tanto la Gerencia Regional de Infraestructura, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Dirección Regional de Energía y Minas, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública y la Oficina Regional de Administración han acreditado a los profesionales que integrarán la Comisión de Conciliación y Sub Comisiones de levantamiento de Inventario Físico;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; inciso d) del artículo 21° e inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por Ley N° 27902; el artículo Único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes" y Resolución Ejecutiva Regional N° 280-2016-GR CUSCO/PR del cuatro de abril del 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la "Comisión de Conciliación de Información de los Estados Financieros con el Inventario Físico de los Proyectos de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco al 31 de diciembre de 2015", que estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

- Ing. Luis Arenas Atayupanqui, **Profesional de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.**

INTEGRANTES:

- C.P.C. Gloria Zanabria Quilca, **profesional de la Oficina de Contabilidad.**
- C.P.C. Irvin Aurelio Quispe Saico, **profesional de la Oficina de Gestión Patrimonial.**
- C.P.C. María Cupi Zúñiga, **profesional de la Oficina de Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.**
- C.P.C. Elba Umeres Aoun, **profesional de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.**
- C.P.C. Victoria Antonieta Carreño Cáceres, **profesional de la Gerencia Regional de Infraestructura.**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Gerencia General Regional



Que, mediante Carta N° 025-2016/CLIP-OBRA-U recepcionada por el Inspector de Obra en fecha 29 de julio de 2016, el Contratista CONSORCIO LOS INCAS solicita ampliación de plazo adjuntando a su petición el expediente de **Ampliación de Plazo N° 03 por 23 días calendario**, invocando la causal del numeral 2) el Artículo 200° del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad**, a consecuencia del retraso en el pago del adelanto de materiales solicitado en el mes de junio 2016, lo que ocasionó el retraso en el avance programado de los trabajos inmersos en la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente. Hechos que son corroborados con las anotaciones en el cuaderno de obra asientos N° 68, 69, 70, 72, 74 y 78, y con Carta N° 0017-2016/CLIP-2016 de solicitud de adelanto para materiales. Y con Carta N° 018-2016/CLIU de 03 de agosto del 2016, el Contratista con firma de su representante legal, legalizada por notario público formaliza su decisión de renuncia a los mayores gastos generales generados por la Ampliación de Plazo en mención;



Que, mediante el Informe N° 040-2016.GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI/IEZA de fecha 04 de agosto del 2016, el Inspector de Obra Ing. Iván E. Zuñiga Alvarez, señala **i) La solicitud de ampliación de plazo se debe al retraso en el pago del adelanto de materiales solicitado, produciendo desabastecimiento de diversos insumos en obra, los cuales son indispensables para la ejecución de la partidas críticas de la programación de obra, dicho retraso no es atribuible al contratista. ii) La causal invocada es el numeral 2 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad". iii) El depósito del adelanto de materiales se realizó en fecha 15 de julio del 2016 y no el 18 de julio del 2016 como sustenta el contratista, la cual cuenta con el número de registro de SIAF N° 4673, habiendo acumulado un total de 20 días de retraso en el pago de dicho adelanto de materiales y no de 23 como sustenta el contratista; Dicha demora afecta directamente a las partidas que se encuentran comprendidas en la ruta crítica, así:**



CUANTIFICACIÓN DEL TIEMPO DE TRÁMITE.

DESCRIPCIÓN	FECHA
Solicitud de Adelanto de Materiales	10/06/2016
Ultimo día de plazo de pago	25/06/2016
Pago real de adelanto de materiales (efectivizado)	15/07/2016
TIEMPO DE DEMORA TRANSCURRIDO	20 DÍAS

Si bien el retraso en el pago del adelanto de materiales produjo desabastecimiento de materiales, trajo como consecuencia la demora en la ejecución de partidas críticas. Se puede tomar como referencia la última programación aprobada y comparar los porcentajes programados versus porcentajes ejecutados para cuantificar con más certeza el porcentaje de retraso en obra, tomando en cuenta, que para el mes de junio únicamente 5 días, ya que el retraso en el pago del adelanto de materiales recién comienza a partir del 25 de junio a los cuales le adicionamos el retraso del mes de julio.

Cuadro N° 01

MES	VALORIZACIÓN PROGRAMADA	VAL. PROGRAMADA ACUMULADA	VALORIZACIÓN EJECUTADA	VALORIZACIÓN ACUMULADA
MARZO	5.97 %	5.97%	5.97%	5.97%
ABRIL	4.50%	10.47%	4.50%	10.47%
MAYO	23.75%	34.22%	23.99%	34.46%
JUNIO	11.12%	45.34%	7.48%	41.94%
JULIO	22.50%	67.84%	12.77%	54.71%
AGOSTO	32.17%	100.00%		

En el Cuadro N° 01 se aprecia que en el mes de junio se tenía programado un avance físico del 11.12 %, lo que equivaldría a un porcentaje a ejecutar de **1.85 %** durante los últimos 5 días del mes de junio; de igual manera, para el mes de julio (mes que se desarrolla el mayor retraso en el pago del adelanto de materiales), se tenía programado un avance físico del 22.50 %, sin embargo solo se alcanzó avance físico ejecutado del 12.77 %, lo que nos da un retaso efectivo del **9.73 %**. **Si sumamos los dos retrasos 1.85% + 9.73% = 11.58%, producto del retraso en el pago del adelanto de materiales.**

Que, mediante Informe N° 032-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-JANZ de fecha 09 de agosto del 2016, el Analista de Obras por Contrata concluye que: **i) Valida lo señalado por**





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



el Inspector de Obra. **ii)** El Contratista solicita una Ampliación de Plazo N° 03 por 23 días calendario, por causal de retraso en el pago del adelanto de materiales solicitado en el mes de junio. **iii)** En el Cuaderno de Obra, en los Asientos N° 68, 72, 74 y 78 el Residente de Obra deja constancia del no pago de adelanto de materiales. El Inspector de Obra en los Asientos N° 69, 71, 73 y 75, deja constancia del no pago del adelanto y falta de materiales en obra. **iv)** El Inspector de Obra hace un Análisis al Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 presentado por el Contratista, que adjunta medios probatorios como copias del cuaderno de obra, el Cronograma PERT – CPM reprogramado por Ampliación de Plazo N° 02, adjunta Carta N° 018-2016/CLIU Legalizado con Notario, donde formaliza su decisión de **Renunciar Voluntariamente a los mayores Gastos Generales**, originados por la Ampliación de Plazo N° 03. **v)** Habiéndose determinado las causales de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, así como el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que rige el presente contrato, el Inspector opina declarar procedente la **Ampliación de Plazo N° 03 por 20 días calendario**, debiendo ser la nueva fecha de conclusión de obra, el día 13 de setiembre del 2016 hecho que es ratificado por el Analista de Obras por contrata;

Que, con Informe N° 032-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de fecha de 10 de agosto del 2016, la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, concluye: **i)** El contratista CONSORCIO LOS INCAS solicita Ampliación de Plazo N° 03 por 23 días calendario, invocando la causal contenida en el numeral 2. del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado **“Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad”**, debido a la demora en el pago del adelanto de materiales solicitado en el mes de junio 2016, que ha ocasionado el retraso en el avance programado de los trabajos inmersos en la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente. **ii)** El Contratista ha cumplido a través del Residente de Obra en realizar las anotaciones en el cuaderno de obra desde el inicio, durante y fin de la causal, circunstancias que a su criterio ameritan la solicitud de ampliación de plazo, existe la **solicitud de ampliación de plazo expresa por parte del residente de obra**, situación que es **indispensable** por ser el cuaderno de obra el documento de Ocurrencias en Obra, solicitudes y comunicación entre el Inspector y Residente de Obra – Contratista, asientos N° 68, 69, 70, 72, 74 y 78. **iii)** La fecha de **“Cierre de la Causal”** de la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, es la efectivización del pago del Adelanto para Materiales por parte de la Entidad que corresponde al **15 de julio del 2016**, (según Registro de SIAF N° 4673). **iv)** De la cuantificación se tiene para la presente ampliación de plazo se halla en el sustento Técnico realizado por el Inspector de Obra y avalado por el Analista de Obras por Contrata tomando en consideración la fecha límite que tenía la Entidad para realizar el pago por adelanto de materiales el 25 de junio del 2016 y habiéndose efectivizado recién el pago por adelanto de materiales por parte de la Entidad el 15 de julio del 2016 conforme al Registro de SIAF N° 4673, **teniendo una demora de 20 días calendario de retraso**. **v)** El contratista presenta Carta N°018-2016/CLIU de fecha 03 de agosto del 2016 de Renuncia de Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 03 con firma legalizada de ser aceptada la misma; documento que evidencia al parecer la predisposición del Contratista CONSORCIO LOS INCAS de no generarle mayor costo al presupuesto de la obra, el mismo que no resulta condicionante para el otorgamiento de la solicitud materia de la presente, ya que esta se halla sujeta a los procedimientos y requisitos establecidos en el marco legal de las Contrataciones del Estado. **vi)** El contratista ha cumplido con lo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que valida la conclusión del Inspector de Obra y Analista de Obras por Contrata que opinan por la **PROCEDENCIA DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03 POR 20 DÍAS CALENDARIO** por contar con sustento técnico y legal, **diffiriéndose el plazo de conclusión de la obra, hasta el 13 de setiembre del 2016;**

Que, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión mediante Informe N° 386-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 11 de agosto del 2016, valida el contenido del Informe N° 040- 2016.GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI/IEZA del Inspector de Obra, el Informe N° 32-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-JANZ del Analista de la Coordinación de Obras por Contrata y el Informe N° 032-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, de los que se desprende la Procedencia del trámite de Ampliación de Plazo N° 03 por 20 días calendario para la ejecución de la obra **“Instalación, Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el Año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. N° 56319 USCAMARCA”;**

Que, por Memorándum N° 724-2016-GR CUSCO/ORAJ de 16 de agosto del 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina declarar la improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 03 por 20 días calendario peticionada por el Contratista;





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



Estando a los documento del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 280-2016-GR CUSCO/GR de 04 de abril del 2016;

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Procedente la Ampliación de Plazo N° 03 por 20 días calendario para la ejecución de la obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el Año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. N° 56319 USCAMARCA", a cargo del Contratista CONSORCIO LOS INCAS, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo plazo contractual de ejecución de la obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el Año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. N° 56319 USCAMARCA", es de 197 días calendario, con fecha de culminación de obra al 13 de setiembre del 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la Ampliación de Plazo N° 03, no genera el pago de mayores gastos generales, por renuncia expresa del Contratista CONSORCIO LOS INCAS.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista CONSORCIO LOS INCAS, Inspector de Obra, y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ECON. RAFAEL FERNANDO VARGAS SALINAS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

